

TEXTO de la Reforma integral de los ESTATUTOS DE la CORPORACIÓN DEMOCRACIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE “CORPOBLUERMORPHO”

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1- Nombre - La razón social de la entidad que por medio de estos estatutos se regula es la de CORPORACIÓN DEMOCRACIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE “BLUE MORPHO” cuya sigla “CORPOBLUERMORPHO” y logotipo fueron definidos en su creación, el 12 de diciembre de 2012 en la primera Asamblea General.

PARÁGRAFO: El nombre de “BLUE MORPHO” obedece a la significación simbólica de la mariposa “BLUE MORPHO”, así: 1) “Blue”, por las connotaciones del azul en el hombre y el ambiente; ícono de espacios infinitos como agua, cielo, equidad, sosiego, ecuanimidad o equilibrio. 2) “Morpho”, como raíz latina de transformación o metamorfosis a modo del cambio ejemplar en el comportamiento humano de los viejos modos, por unos nuevos a favor del crecimiento individual y social, encaminados a la participación pacífica, la preservación y respeto por el medio ambiente y la renovación energética. 3) El lepidóptero conocido comúnmente como “Morpho emperador” de vistosos colores azules.

ARTÍCULO 2- Naturaleza. - “CORPOBLUERMORPHO” nació de la voluntad de varios asociados como persona jurídica de derecho privado, constituida como entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónoma y de utilidad común. Se halla regulada, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, y contempla los requisitos generales contenidos en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y el Decreto 427 de 1996, junto a los requisitos especiales del Decreto 1529 de 1990 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 3- Domicilio. – La Corporación DEMOCRACIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE “BLUE MORPHO” tiene como domicilio la Casa 6 del Conjunto Caracolí Campo del municipio de El Espinal, Departamento del Tolima, República de Colombia. Podrá, por determinación de la Asamblea General, establecer capítulos y junta directiva para realizar actividades en otras ciudades del país y del exterior.

ARTÍCULO 4- Duración. - “CORPOBLUERMORPHO” tendrá una duración de quince (15) años contados a partir de esta reforma estatutaria, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contempla la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Objeto. - “CORPOBLUERMORPHO” tendrá por finalidad u objetivo general PROMOVER la participación pacífica y armónica de las personas en los ámbitos democrático, energético y medioambiental, para que se traduzcan en acciones innovadoras y dialógicas hacia la restauración de daños y ofrecer soluciones específicas e integrales que trascienden a dinámicas de paz.

En cumplimiento de ese objetivo, tendrá como **objetivos específicos**:

1. Facilitar, formular, impulsar y ejecutar proyectos y actividades con grupos y comunidades, para promover ciudadanías reflexivas, conscientes, responsables, empoderadas, con capacidad de

agenciar sus vidas con dignidad y solidaridad, respetuosas de todo ser viviente, de la diversidad y reconocimiento del otro, en escenarios interculturales, creativos que conjuguen la pluralidad de saberes, dirigidos a buscar soluciones armónicas e integrales de los conflictos.

2. Generar espacios de exploración dialógica para la reflexión y toma de conciencia hacia la transformación de comportamientos dañinos consigo mismo y con los demás, incluida la naturaleza.
3. Promover el autoconocimiento de personas, grupos y comunidades, para lograr equilibrios dinámicos como encuentro dialógico de saberes para conocer, aprender, crear, disfrutar y aportar a mejores formas de vida.
4. Alentar la creatividad e innovación en la construcción de comunidad para la convivencia pacífica, que permita la apropiación práctica de saberes, y a la par desaprender sistemas y creencias normalizadas que han ocasionado daños.
5. Impulsar la formulación de políticas públicas participativas y sostenibles en las materias de su objeto.
6. Facilitar la convivencia armónica entre los diferentes grupos sociales, el individuo, la comunidad y su ambiente, aportando al reconocimiento, respeto y acogida de lo diverso, como oportunidad para crecer y generar bienestar.
7. Ofrecer escenarios y alternativas democráticas, creativas, participativas, interdisciplinarias, interculturales, sostenibles e incluyentes, que conjuguen pluralidad de saberes con el fin de otorgar herramientas a la solución armónica de los conflictos y a las justicias transformadoras (entre las que se destacan la restaurativa y la terapéutica)
8. Generar escenarios interculturales creativos como espacios de exploración dialógica para la reflexión y otorgar a personas y a entidades públicas y privadas, de mejores prácticas específicas e integrales en dinámicas de paz y en la solución armónica e integral de conflictos al interior de sí mismo y de las organizaciones.
9. Impulsar la apropiación práctica de saberes como alternativas creativas para la solución de problemas dentro de las comunidades.
10. Asesorar y acompañar a las comunidades en la creación de emprendimientos y la generación de documentos, para abordar problemáticas y soluciones integrales, con visión ecológica, a través de interacciones comunitarias y grupales.
11. Difundir y aplicar el conocimiento y experiencia nacional e internacional en la materia objeto de la Corporación, promoviendo procesos de sensibilización, comunicación y divulgación.
12. Construir dinámicas participativas, interdisciplinarias, interculturales, sostenibles e incluyentes que permitan otorgar herramientas a la solución armónica de los conflictos,
13. Contribuir a la humanización de la justicia, para involucrar el saber psicológico, antropológico, de trabajo social, tradicional, sociológico, cultural en la administración de justicia, de manera que otras disciplinas soporten el parámetro jurídico – legal y contribuyan con la solución pacífica e integral de conflictos y la aplicación de enfoques restaurativos y terapéuticos.
14. Concientizar y capacitar de manera informal a personas naturales y jurídicas en la solución pacífica de los conflictos, en el adecuado uso de los recursos naturales, las energías renovables, la biodiversidad y demás materias de su objeto social, que propendan por la restauración de las relaciones del individuo con su entorno.
15. Incidir en la formación de una nueva generación de jóvenes estudiantes de derecho y de las distintas disciplinas de las humanidades, para que se sensibilicen en nuevas formas de abordar los conflictos jurídicos y sociales, alcanzar la paz social a través de una visión interdisciplinaria e innovadora.

16. Crear y administrar Centros de Estudio, de documentación y bases de datos afines con la organización.
17. Asesorar en la formulación de políticas públicas junto a la consolidación de instrumentos de política pública que provean seguridad jurídica en el ámbito de su objeto social.
18. Coordinar acciones interdisciplinarias con instituciones públicas y privadas, y con la academia, para la prevención, protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión o discriminación, y población con dificultades como Violencia Intrafamiliar -VIF, Violencia basada en Género -VBG, desempleo en aras de una atención integral.
19. Integrar investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) en la consolidación de instrumentos de política pública que provean seguridad jurídica y desarrollo democrático, dinámicas de paz, de afianzamiento del uso de energías renovables y prácticas amigables con el medio ambiente.
20. Promover acciones democráticas, medioambientales y energéticas sostenibles, amigables y armónicas.

DESARROLLO

ARTÍCULO 6º.- Para garantizar el cumplimiento del objeto propuesto, “CORPOBLUERMORPHO” podrá realizar actividades y programas, que se listan a continuación:

1. Realización, directa o indirecta, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, asociaciones, fusiones uniones temporales, convenios o alianzas estratégicas con otras personas naturales o jurídicas, organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil, la academia o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de todas aquellas actividades encaminadas al cumplimiento de su objeto; y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades y programas.
2. Promoción y realización de actividades orientadas a la construcción de la paz y la participación ciudadana y en general aquellas que permitan avanzar, promocionar y apoyar las metas de desarrollo y los objetivos globales definidos por la Organización de las Naciones Unidas.
3. Promoción y ejecución de talleres que, con una pedagogía de lo cotidiano, generen soluciones integrales ambientalmente sostenibles, integrales, restauradoras, terapéuticas, artísticas y productivas que construyan comunidad e impulsen la apropiación práctica de saberes como alternativas creativas para la solución de problemas dentro de las comunidades.
4. Diseño, ejecución, evaluación, promoción, documentación y sistematización de acciones, proyectos y programas de abordaje de problemáticas y sus posibles soluciones integrales, y de participación ciudadana y comunitaria, que incrementen las capacidades, habilidades interculturales de conocimiento de las comunidades en la solución armónica de los conflictos, la convivencia pacífica y las dinámicas de paz.
5. Generación de espacios de exploración dialógica para la reflexión y toma de conciencia hacia la transformación de comportamientos dañinos consigo mismo y con los demás, incluida la naturaleza junto a la materialización de dinámicas y estrategias motivacionales dirigidas a buscar soluciones armónicas e integrales de los conflictos, como talleres participativos, círculos de palabra, diálogo de saberes, otros.
6. Emprendimientos educativos para proyectos de vida, trabajo y desarrollo humano encaminadas en las prácticas amigables con el medio ambiente, la conservación del agua y respetuosas de la

biodiversidad, la sanación, las formas de vida saludables, reparación y restauración de daños, propendiendo por el accionar ecológico, la creación y apoyo de parques temáticos, jardines ecológicos, turismo de naturaleza, uso de energías renovables, y aquellas que mejoren la calidad de vida de las personas y comunidades, junto a formas que respalden la defensa de derechos consagrados constitucionalmente.

7. Aquellas dirigidas a la prevención de adicciones, al uso y consumo problemático de sustancias psicoactivas, alcohol, entre otras.
8. Desarrollo y apoyo de investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objetivo principal de LA CORPORACIÓN.
9. Diseño y desarrollo de mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la CORPORACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
10. Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas relacionadas con su objeto en el territorio nacional
11. Realización de todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA CORPORACIÓN.
12. Uso de tecnologías de la información y comunicación – TICs y tecnologías de punta (Internet, computación móvil, inteligencia artificial, sistemas de información geográficos, comunicaciones, gestión del conocimiento, pensamiento complejo, energía solar y energías alternativas, entre otras), que apliquen para optimizar los proyectos, analizando la relación costo/beneficio.
13. Realización de toda clase de eventos, asesorías, talleres, seminarios, trabajos grupales, participativos y dialógicos en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
14. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la CORPORACIÓN.
15. Asesoramiento en la formulación y desarrollo de políticas públicas en el ámbito de su objeto
16. Creación de documentos y material de difusión por diferentes medios impresos, audiovisuales y virtuales con miras al cumplimiento de su objeto social, como manuales, ABCs, protocolos entre otros, para la atención y afrontamiento no violento de los conflictos.
17. Creación de Centros de Justicia Restaurativa y Terapéutica que se integren a los distintos modelos de justicia, en los que se promuevan y documenten escenarios interculturales de conocimiento con sus correspondientes protocolos de intervención.
18. Desarrollo, promoción, generación y adopción de proyectos que involucren Fuentes de Energía Renovables y Alternativas – FERYA y las que por su naturaleza se relacionan con el Uso Racional de la Energía - URE amigables con el medio ambiente en los procesos productivos urbanos y rurales, para propiciar el ahorro de energía y la disminución de costos de producción.
19. Construcción conjunta, con el grupo o comunidad, de modelos de intervención que conlleven buenas prácticas de solución armónica de conflictos, convivencia pacífica y fomento de uso de las justicias transformativas (restaurativa, terapéutica, comunitaria entre otras).
20. Formalización de alianzas con la academia y demás organismos afines a sus objetivos, a fin, de que profesionales y técnicos jurídicos, forenses e investigadores de distintas disciplinas de las humanidades se formen en estos modos de abordar los conflictos jurídicos y sociales.
21. Promoción y mejoramiento de la Administración de Justicia con la realización de programas, prácticas y mecanismos de justicia restaurativa, terapéutica y demás justicias transformativas, la

creación conjunta de protocolos de intervención, para las entidades oficiales que usan este tipo de actuaciones y la sensibilización de sus funcionarios e intervinientes en los estrados judiciales.

22. Coordinación con instituciones públicas y privadas, con la academia para brindar una atención integral a los grupos y comunidades que agencia, en especial la población con dificultades. (VIF, VBG, desempleo, discapacidad).
23. Manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible; Conservación, recuperación y protección de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible.
24. Los demás que le fije la Asamblea General relacionadas directamente con el objeto social de LA CORPORACIÓN y que sirvan para su fortalecimiento y proyección.

PARÁGRAFO: La Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos de las entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Estará prohibida para ella toda acción de carácter político partidista.

CAPÍTULO TERCERO – PATRIMONIO

ARTÍCULO 7. Conformación. El patrimonio de CORPOBLUEMORHO lo integra:

1. Los aportes económicos, donaciones, comodatos y cuotas de sus miembros.
2. Los aportes, donaciones, subvenciones, comodatos o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que la CORPORACIÓN acepte.
3. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.
4. Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades.
5. Todos los demás bienes que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a la CORPORACIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La Asamblea General aprobará el monto de aportes y cuota de incorporación, que los miembros deben hacer conforme a la propuesta presentada por la Junta Directiva, que a la vez se encarga del cumplimiento de lo decidido, regulará diferencias y su forma de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los recursos de los aportes que trata el numeral 2 ingresarán al patrimonio común de LA CORPORACIÓN, salvo cuando por voluntad del aportante o donante tengan destinación específica.

PARÁGRAFO TERCERO. - No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de LA CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 8. Destinación del patrimonio. El patrimonio de CORPOBLUEMPRHO se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto, salvo la formación de las reservas de ley.

CAPÍTULO CUARTO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 9. Clases. - Los asociados de CORPOBLUERMORPHO son de dos (2) clases: Por el origen de su vinculación y por su permanencia en ella, en activos e inactivos.

- **Por el origen de su vinculación**, son de tres (3) tipos: fundadores, adherentes y honorarios.

Son asociados fundadores: quienes participaron en su creación y suscribieron el acta de constitución, el 12 de diciembre de 2012.

Son asociados adherentes: las personas naturales o jurídicas admitidas por la Asamblea General, conforme carta de motivación de ingreso dirigida a la Junta Directiva en la que el solicitante manifiesta plena conformidad con los fines de CORPOBLUERMORPHO, se compromete a cumplir fielmente sus Estatutos, Reglamentos y directrices de la Asamblea General de Socios y haya sido presentado por un socio activo. La Junta Directiva analizará la solicitud en la primera sesión que realice después de la presentación; en ningún caso podrán transcurrir más de treinta (30) días desde la fecha de la presentación y su análisis; si cumple los requisitos, la acepta, si no los cumple la rechaza. De aceptarse, el socio adherente cancela el aporte que para tal efecto ha fijado la Asamblea General.

Son asociados honorarios: las personas naturales y jurídicas que, por sus actividades y aportes sociales, científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Tal calidad se adquiere, por acuerdo de la mayoría absoluta de los integrantes de la Asamblea General de Socios, aceptada por el interesado.

Por su permanencia en la corporación, son de dos (2) tipos: activos e inactivos.

Son activos: Aquella persona natural o jurídica que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos.

Son inactivos: Aquella persona natural o jurídica que habiendo sido activo dentro de LA CORPORACIÓN perdió el ejercicio de sus derechos y obligaciones estatutarios, conforme los artículos 13, 14 y 15 de estos Estatutos.

ARTÍCULO 10. Derechos. Son derechos de los asociados activos:

1. Ser beneficiarios de los programas de capacitación y de las ofertas laborales que LA CORPORACIÓN posea, siempre que sean idóneos para el cargo.
2. Participar en los proyectos y programas de LA CORPORACIÓN, ser informados de ellos y de los eventos que decidan de los mismos.
3. Los socios fundadores activos y los adherentes participan con voz y voto en las sesiones de la Asamblea, una vez éstos últimos sean admitidos conforme los estatutos y reglamentos de la CORPORACIÓN. Por su parte, los socios honorarios tienen voz, pero no voto ni derecho a ser elegidos para los órganos de dirección.
4. Inspeccionar y controlar la administración y la gestión de LA CORPORACIÓN personalmente o por intermedio de apoderado. Este derecho será ejercido en cualquier tiempo y reglamentado por la Asamblea General.

5. Presentar respetuosas y fundamentadas solicitudes a los Órganos de la CORPORACIÓN y obtener oportunas y adecuadas respuestas.
6. Elegir y ser elegidos para servir los cargos en los órganos de dirección, administración y control.
7. Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes.
8. Mantener individual y colectivamente una actitud propositiva que abogue por el cumplimiento de los fines de la CORPORACIÓN y el bienestar de sus asociados.
9. Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio de la Junta Directiva, que decidirá su rechazo o inclusión.

PARÁGRAFO: Toda queja, observación, denuncia o solicitud, y todas las propuestas que se hagan con el ánimo de cuidar y mejorar de manera continua las actividades de la CORPORACIÓN deberá presentarse por escrito, de manera directa, motivada y firmada por el interesado ante la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11- Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en los estatutos de LA CORPORACIÓN y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptados por la Asamblea General y especialmente:

1. Cumplir con los presentes estatutos, resoluciones, reglamentos y políticas institucionales expedidas por los órganos de gobierno y control.
2. Asumir las funciones y responsabilidades asignadas por LA CORPORACIÓN con eficiencia y dedicación a los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se le encomienden.
3. Asistir a las reuniones a las reuniones legalmente convocadas y a los eventos para los que sea convocado y/o elegido.
4. Contribuir oportunamente con los aportes decididos y aprobados por la Asamblea General.
5. Ejercitar sus derechos con criterio responsable, cívico, pacífico y funcional, en el marco de las relaciones de convivencia y de respeto a la dignidad humana.
6. Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte de la CORPORACIÓN.
7. Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de LA CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 12. Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de LA CORPORACIÓN, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha, o contravenir los principios y normas de la CORPORACIÓN, las siguientes:

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA CORPORACIÓN o sus afiliados, su buen nombre o prestigio, o el de la CORPORACIÓN.
2. Participar en nombre de la CORPORACIÓN o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de LA CORPORACIÓN.

3. Discriminar, actuando como miembro de la CORPORACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
4. Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de LA CORPORACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
5. Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
6. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Persona Jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas indicadas en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, que se señalan en el artículo siguiente.

ARTÍCULO. 13.- Sanciones. La Junta Directiva podrá imponer a sus asociados las siguientes medidas disciplinarias, por las faltas y transgresiones comprobadas que cometan, previa solicitud escrita de descargos y señalamiento del término para presentarlos:

- **Amonestación verbal y Llamados de atención escritos:** cuando se presentan incumplimiento leve de sus deberes.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.** - La Junta Directiva podrá suspender temporalmente hasta por tres (3) meses, de todos los derechos del socio activo de la Corporación a cualquier asociado en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 1. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, ordinarias o extraordinarias, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso, la cual cesará de inmediato al cumplirse la obligación morosa.
 2. No atender las amonestaciones o llamados de atención, referidas en el punto anterior.
 3. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- **Expulsión:** Se pasa a ser socio inactivo, por cualquiera de las causales siguientes:
 1. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La CORPORACIÓN, la Declaración de principios, el código de transparencia y ética corporativo y las decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 2. Por causar grave daño comprobado de palabra, por escrito o con obras a los intereses de LA CORPORACIÓN
 3. Acumular tres suspensiones temporales dentro del plazo de dos años, contados desde la primera suspensión.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva mediante Resolución motivada, decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. El interesado podrá presentar recurso de apelación dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la respectiva notificación utilizando para ello, alguno de los Modos Alternativos de Solución de Conflictos – MASC contemplados por la ley.

ARTÍCULO 14. Retiro de asociados. - La calidad de socio activo se pierde por renuncia escrita presentada a la Junta Directiva, y aceptada por ésta, la cual revisará las cuentas pendientes de dicho asociado para con la CORPORACIÓN, y si está al día, se le otorga el respectivo paz y salvo; en caso contrario, el asociado debe pagar lo adeudado, conforme lo establece el reglamento interno. El retiro del socio honorario lo decide la Asamblea General.

PARÁGRAFO: De igual manera, se pierde la calidad de socio activo en caso de fallecimiento de la persona natural o de disolución en caso de ser persona jurídica.

ARTÍCULO 15- Expulsión de asociados. - La expulsión de los asociados la aplicará la Asamblea General de Socios, a solicitud de la Junta Directiva, cuando ésta haya sido decidida por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO QUINTO ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 16. Órganos de administración. – CORPOBLUERMORPHO tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

1. Asamblea General.
2. Junta Directiva. (Presidente, Tesorero y Secretario)
3. Director Ejecutivo
4. El Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 17- Asamblea General. - Es la máxima autoridad deliberante y decisoria encargada de velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades. La integra el conjunto de sus socios activos. Sus acuerdos se toman conforme a estos Estatutos y obligan a los socios presentes y ausentes.

ARTÍCULO 18- Funciones. - Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de LA CORPORACIÓN
3. Reformar los estatutos
4. Dar lineamientos de planes y programas a desarrollar por LA CORPORACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados o el Representante Legal.
5. Elegir y remover libremente y asignar remuneración a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de un año por el sistema universal de cocientes y residuos electorales.
6. Elegir y remover libremente al Fiscal y a su suplente, por un período de un año y asignarle su remuneración.

7. Estudiar, aprobar o improbar, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva, actuando en consecuencia.
8. Estudiar, aprobar o improbar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos, actuando en consecuencia.
9. Aprobar los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA CORPORACIÓN, en los términos de estos estatutos
10. Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos necesarios para el mejor funcionamiento de la Corporación.
11. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y concertar los mecanismos en caso de diferencias con relación a dichos aportes.
12. Reconocer, estimular y premiar las acciones de asociados o administradores, dignas de reconocimiento, a la par que ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra directivos, administradores y fiscal, cuando hubiere lugar.
13. Garantizar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros de la CORPORACIÓN.
14. Propender por el bienestar de los asociados.
15. Decretar la disolución y liquidación de LA CORPORACIÓN.
16. Elegir el liquidador o liquidadores. Señalar entidad(es) que recibirán el remanente resultante al liquidarse.
17. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La CORPORACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 19- Reuniones. - Se celebrarán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo; tendrán como finalidad estudiar y aprueba por mayoría las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA CORPORACIÓN. En ella, la Junta Directiva presentará el Balance, inventario y Memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por estos Estatutos, cuando corresponda. Se fijará la cuota ordinaria, extraordinaria y de incorporación, conforme a lo señalado en estos Estatutos; también podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales y podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias.

PARÁGRAFO PRIMERO- Reunión por Derecho Propio: Si por cualquier causa no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el Junta Directiva deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del siguiente mes, y la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea Ordinaria, en la que podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

Reunión Universal: La Asamblea General Ordinaria se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

PARÁGRAFO SEGUNDO- Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar sus reuniones de manera no presencial. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones por un medio que los reúna a todos a la vez, como la teleconferencia y otras tecnologías de comunicación existentes en su momento, en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto.

PARÁGRAFO TERCERO- Citaciones: Las citaciones a las Asambleas Generales las realiza el presidente de la Junta o el director ejecutivo, vía electrónica verificando su recepción. El término de antelación para convocar será de quince (15) días hábiles de anticipación cuando hayan de aprobarse estados financieros de fin de ejercicio. En los demás casos, bastará con una antelación de cinco (5) días comunes. Para el cómputo del término no se tiene en cuenta ni el día de la convocatoria ni el día de la reunión. Dicha comunicación indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

ARTÍCULO 20- Asamblea General Extraordinaria: se efectuará cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes. Las puede convocar por acuerdo de la Junta Directiva o cada vez que lo soliciten por escrito motivado al presidente de la Junta Directiva, a lo menos un tercio de los socios activos, indicando el objeto de la reunión. En éstas únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria, de manera que cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias, será nulo.

Corresponde exclusivamente a la Asamblea Extraordinaria las siguientes materias:

- a. De la reforma de los Estatutos de la Corporación y la aprobación, modificación o derogación de sus Reglamentos;
- b. De la disolución de la Corporación;
- c. De las reclamaciones en contra directivos y fiscal para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda, por trasgresión grave comprobada a la Ley, los Estatutos o Reglamentos, mediante la suspensión o la destitución, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que la Corporación entable;
- d. De la asociación de la Corporación con otras instituciones similares;
- e. De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar, y del arrendamiento de inmuebles.
- f. Del análisis de posibilidades de trabajo con ocasión de situaciones extraordinarias que se presenten dentro del marco de sus objetivos sociales, aquellas que permiten atender asuntos o necesidades imprevistas urgentes de la sociedad

ARTÍCULO 21- Quórum. - La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados, en este caso el 50% más uno (1), salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión, las cuales obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO. - Mayoría calificada: las siguientes decisiones requieren mayoría calificada del SETENTA POR CIENTO (70%) de los votos presentes.

- a) Cambios que afecten los objetivos de la CORPORACIÓN
- b) Imposición de cuotas extraordinarias cuya cuantía total durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las cuotas o aportes ordinarios mensuales. -
- c) Reforma a los estatutos.
- d) Adquisición de inmuebles para la Persona Jurídica.
- e) Disolución y liquidación de la CORPORACIÓN. -

ARTÍCULO 22- Votaciones: Cada socio activo tendrá derecho a un voto, podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir. Los poderes serán calificados por el secretario de la Junta Directiva. Límites a la representación: En ningún caso se podrá representar a más de dos (2) asociados en una misma reunión (El asociado y un representado por poder)

PARÁGRAFO PRIMERO. - Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios activos que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de miembros de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de LA CORPORACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los miembros inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

ARTÍCULO 23.- Las Asambleas Generales las preside el presidente de la Corporación. Las deliberaciones y acuerdos se registran en el libro de Actas que lleva el secretario. Las actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y las firma el presidente y el secretario o por quienes hagan sus veces, para lo cual tiene un plazo máximo de quince (15) días calendario. Es potestativo de la Asamblea, nombrar Comisión verificadora del acta.

PARÁGRAFO. - En caso de nombrar una Comisión verificadora, una vez entregada el acta por parte del secretario de la asamblea a la Comisión, ésta manifestará su aprobación máxima a los 15 días calendario, mediante comunicado escrito, que formará parte integral del Acta.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 24- Naturaleza. - La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por colectivo electoral por la Asamblea General, para un período de un (1) año, integrada por un número impar de asociados activos, en un mínimo de tres (3), quienes de su seno elegirán un presidente, un tesorero y un secretario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo o ser reelegidos indefinidamente y continuar al frente de sus funciones, hasta tanto no se produzca una nueva elección y la nueva Junta no haya asumido sus funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Podrá ser elegido miembro de la Junta Directiva, cualquier socio activo, con un año o más de permanencia en la Corporación, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos. En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad de un socio activo para el desempeño de su cargo, la Junta Directiva le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período.

ARTÍCULO 25. Funciones. - Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Expedir su propio reglamento, el de procesos disciplinarios en primera instancia y el de sanciones.
2. Elegir de su seno y remover libremente a su presidente, tesorero y secretario.
3. Elegir y remover al **director ejecutivo**; asignarle sus funciones; orientar y evaluar permanentemente su gestión; autorizarle la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refieren los estatutos.
4. Rendir informes financieros y de gestión sobre el estado general de la CORPORACIÓN a la Asamblea General, por cada año calendario.
5. Aprobar previamente estados financieros, informes de gestión y presupuesto anual de LA CORPORACIÓN, presentados por el director ejecutivo para la consideración y aprobación de la Asamblea General.
6. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
7. Imponer a los asociados, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en los estatutos.
8. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la institución, ajustados a los objetivos de la Corporación, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General.
9. Mantener continuamente informados a los asociados de las actividades adelantadas por la CORPORACIÓN.
10. Asignar premios y condecoraciones que cree la Asamblea General y recomendar la admisión o exclusión de asociados.
11. Proponer a la Asamblea General la designación de miembros honorarios o la exclusión de asociados por las causas señaladas en estos estatutos y sustentar tales proposiciones.
12. Crear los cargos requeridos, asignarles sus responsabilidades y remuneración, si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.
13. Redactar los Reglamentos necesarios para LA CORPORACIÓN y las ramas y organismos que se creen, y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima, pudiendo aplicarlos en forma provisoria, al igual que realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime necesarios;
14. Aceptar o rechazar donaciones o legados.
15. Proponer a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de los asociados.

16. Autorizar la participación de la CORPORACIÓN, en otras personas jurídicas conforme con lo previsto en estos estatutos.
17. Elaborar el presupuesto para la aprobación de la Asamblea general y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.
18. Proponer creación de comisiones para el cumplimiento de acciones dentro del quehacer de la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Funciones del presidente de la Junta Directiva. - Son funciones del presidente las siguientes:

- a. Dirigir la Corporación en ausencia del director ejecutivo y velar porque se cumplan sus Estatutos, Reglamentos, acuerdos y las finalidades de LA CORPORACIÓN.
- b. Ejercer la representación legal de LA CORPORACIÓN. Representarla judicial y extrajudicialmente.
- c. Citar a las Asambleas Generales de socios en la forma y épocas señaladas estatutariamente.
- d. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y las Asambleas Generales de Socios.
- e. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva.
- f. Organizar los trabajos de la Junta Directiva y proponer el Plan de Acción de la Corporación.
- g. Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación.
- h. Efectuar el seguimiento de los movimientos financieros conforme al reglamento interno y a los procedimientos establecidos para ello.
- i. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales.
- j. Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de socios en nombre de la Junta Directiva, de la marcha de la Corporación y del estado financiero.
- k. Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Junta Directiva más próxima, su ratificación.
- l. Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere.
- m. Celebrar los actos y contratos para el desarrollo del objeto social de la CORPORACIÓN. Cuando éstos excedan de ocho (8) SMLMV requiere autorización previa de la Junta Directiva.
- n. Las demás atribuciones que señalen estos Estatutos y la legislación vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Funciones del tesorero. – Son funciones del tesorero las siguientes, para las cuales se asesorará del contador público de la CORPORACIÓN:

- a. Vigilar el bienestar financiero de LA CORPORACIÓN
- b. Encargarse de la entrada y salida de dineros de cualquier denominación.

- c. Cerciorarse del pago de las contribuciones
- d. Enviar mensualmente el informe de los estados financieros a la Junta Directiva y al director ejecutivo
- e. Efectuar el seguimiento de los movimientos financieros conforme al reglamento interno y a los procedimientos establecidos para ello.
- f. Custodiar y controlar los recursos de la Corporación.
- g. Elaborar junto al presidente, el presupuesto, balance, liquidación de cuentas, que se someten a la aprobación de la Asamblea General.
- h. Las demás atribuciones que señalen estos Estatutos y la legislación vigente.

PARÁGRAFO TERCERO. - Funciones del secretario. - Son funciones del secretario las siguientes:

- a. Llevar el Libro de Actas de la Junta Directiva, el de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de Socios.
- b. Despachar las citaciones a Asambleas de Socios.
- c. Agendar en cronograma las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales, junto con el presidente.
- d. Redactar y despachar con la firma del presidente la correspondencia y documentación de LA CORPORACIÓN, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al presidente, y recibir y despachar la correspondencia en general; contestar personalmente la correspondencia de mero trámite.
- e. Vigilar y coordinar que los socios cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden conforme a los Estatutos y Reglamentos, o les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de LA CORPORACIÓN.
- f. Dar fe con su firma de las actas de LA CORPORACIÓN y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún socio de LA CORPORACIÓN.
- g. Calificar los poderes antes de las elecciones.
- h. En general, cumplir todas las tareas que se le encomiendan, junto a las demás atribuciones que señalen estos Estatutos y la legislación vigente.

ARTÍCULO 26. Reuniones. - La Junta Directiva sesionará ordinariamente por derecho propio, por lo menos una vez al mes en la primera semana del respectivo mes y sesionará extraordinariamente por exigencia de circunstancias urgentes, previa convocatoria escrita del presidente o del director ejecutivo con un (1) día de anticipación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes.

Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio. De las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva se dejará constancia en el respectivo libro de actas, firmado por el presidente y el secretario.

DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 27. DIRECTOR EJECUTIVO. - Elección. - Es elegido por la Junta Directiva. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones el presidente de la Junta Directiva. El cargo de director ejecutivo podrá ser concurrente con el de asociado de la corporación o integrante de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28. Funciones. - Son funciones del director ejecutivo las siguientes:

1. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional.
2. Planear, organizar y ejecutar la gestión de la CORPORACIÓN.
3. En concordancia con los responsables de las diferentes áreas, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución.
4. Establecer conjuntamente con el Fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de LA CORPORACIÓN.
5. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y gestionar los contratos de trabajo respectivos.
6. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas.
7. Presentar a la Junta Directiva un informe mensual sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos.
8. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios.
9. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la CORPORACIÓN.
10. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la CORPORACIÓN por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo.
11. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la CORPORACIÓN de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.
12. Realizar los manejos financieros conforme al Reglamento Interno
13. Divulgar periódicamente las noticias de la CORPORACIÓN en los medios que para tal fin se establezcan.
14. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.
15. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento de los libros de Matrícula o Registro de asociados, y contables de la CORPORACIÓN.
16. Promover actividades de las diferentes, Capítulos o Grupos de Proyectos.

17. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole tendientes a promover y fortalecer la CORPORACIÓN, los capítulos o los Grupos de Proyectos.
18. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen y las que señalen la ley o los reglamentos.

CAPÍTULO SEXTO FISCAL

ARTÍCULO 29.- Elección. - El Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General. Pueden o no ser asociados de LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 30.- Funciones. - El Fiscal acompaña al Tesorero y a la Junta Directiva, y en particular tiene las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a. Cerciorarse de que las operaciones de LA CORPORACIÓN se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b. Informar oportunamente por escrito al presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en LA CORPORACIÓN y proponer las medidas para su remedio.
- c. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
- d. Revisar constantemente y cuando la situación lo amerite, los bienes de LA CORPORACIÓN, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingreso y egreso, así como inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro; solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga LA CORPORACIÓN.
- e. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- f. Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado a fin de que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos.
- g. Comprobar la exactitud del inventario.
- h. Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare.
- i. Participar con voz, pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de LA CORPORACIÓN. En ejercicio de esta función, podrá elevar a la Asamblea Ordinaria, un informe escrito sobre las finanzas de la Corporación, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que según los informes financieros presente el Contador, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo,
- j. Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
- k. Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorias.

- I. Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.
- m. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.

CAPÍTULO SÉPTIMO CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 31.- LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS. - La CORPORACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que precise de manera actualizada identidad, datos de contacto telefónico y dirección electrónica, dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la CORPORACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Administrador llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 32.- Libro de actas. - En un mismo libro se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la CORPORACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 33.- Actas. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado en Cámara de Comercio para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de inicio de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, el de los miembros que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, los temas y decisiones tomadas, si hubo votaciones, indicar los votos a favor, en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la CORPORACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de finalización.

ARTÍCULO 34.- Libros de contabilidad y Estados Financieros. - La CORPORACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO OCTAVO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 35. Disolución. - La CORPORACIÓN podrá disolverse por las causas legales o por decisión de la Asamblea General, aplicando el quórum especial, de los dos tercios de los asociados activos presentes.

ARTÍCULO 36. Liquidación. – Al declararse en disolución, la corporación entra en proceso de liquidación, y a partir de su declaratoria a su nombre se adicionará la expresión "en liquidación".

ARTÍCULO 37. Liquidador. - En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la CORPORACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal, el representante legal inscrito.

El liquidador o quien haga sus veces, tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Administrador.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA CORPORACIÓN , procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA CORPORACIÓN, de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

En ningún caso los miembros o afiliados a la Corporación podrán percibir utilidad por razón de sus aportes, ni durante la vida de la Corporación ni al término de su liquidación, por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

El proceso de liquidación termina con el registro del acta o documento en el que se aprueba la cuenta final de liquidación y adjudicación del activo patrimonial.

CAPÍTULO NOVENO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 38.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Corporación, serán resueltas en primera instancia por la intervención de la Junta Directiva y un modo pacífico de solución de controversias. Si estas no dieren resultado, la Junta Directiva solicita descargos escritos y verifica la posibilidad de imponer sanciones a los asociados conforme a estos estatutos y los Modos Alternativos de Solución de Conflictos - MASC contemplados por la ley.